

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 448

NEGOCIADO PRIMERO.—ELECCIONES Convocatoria.

Habiendo ocurrido en el Ayuntamiento de Fuente Tójar vacantes en número superior á la tercera parte del total de Concejales que deben componer aquella Corporación, he acordado con esta fecha convocar á elección parcial para cubrirlas, según disponen los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, en la forma siguiente:

El domingo 23 del corriente se reunirá la Junta municipal del Censo para proceder á la proclamación de candidatos y designación de interventores.

El domingo 2 de Marzo próximo se constituirán, en los locales previamente designados, las Mesas electorales, debiendo hacerse la elección desde las ocho á las diez y seis.

El jueves 6 de Marzo se celebrarán las correspondientes juntas de escrutinio para la proclamación de los Concejales electos en cada distrito.

Tanto el Alcalde como los demás funcionarios que por razón de sus car-

gos están llamados á intervenir en las operaciones electorales, tendrán especial cuidado de que se cumplan el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Córdoba 10 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 449

Debiendo proveerse por méritos dos vacantes de la tercera clase del Escalafón de Maestros de esta provincia, dotadas con el sobresueldo anual de 50 pesetas, ha acordado la Junta, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncien para su provisión por concurso entre los Maestros de la cuarta clase que las soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparlas.

Al efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas su hoja de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Rafael González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 420

Número del expediente 5223

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Agustín*, de mineral hierro, sita en el término de Villaralto y en paraje conocido por el Cerro de las Cumbres, que linda por N. con cercado de D. Manuel Fernández; S. cercado de Cantarranas; E. zahurda de D. Ramón Toril, y O. cercado de los herederos de D. Alfonso Nuñez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de ocho metros de profundidad que existe á diez metros al N. de la vereda que conduce á las fincas de la Solanilla, distante 90 metros del camino que de Villaralto va á Dos Torres; desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros al E. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda N. 15º O. 400 metros; de segunda á tercera O. 15º S. 200 metros; de tercera á cuarta S. 15º E. 600 metros; de cuarta á quinta E. 15º N. 200 metros, y de quinta á primera N. 15º O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 421

Número del expediente 5211

Hago saber: que por D. Antonio López Bermudez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Juanita*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por Laderas altas, que linda por Norte y Este con terrenos de los herederos de D. Jesús Marín; Sur la carretera de Trassierra y el registro *San Antonio*, y Oeste terrenos de dichos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca Noreste del registro *San Antonio*. Desde este punto se medirán 400 metros al Oeste, colocando la primera estaca; de esta 400 metros al Sur y la segunda; de esta 200 metros al Oeste y la tercera; desde esta 400 metros al Norte y la cuarta; de esta 300 metros al Oeste y la quinta; desde esta 300 metros al Sur y la sexta; de esta 200 metros al Oeste y la séptima; de esta 400 metros al Norte y la octava; de esta 1.200 metros al Este y la novena; de esta 300 metros al Sur y la décima; de esta 300 metros al Este y la décima primera; de esta 1.000 metros al Sur y la décima segunda; de esta 500 metros al Este y la décima tercera; de esta 300 metros al Sur y la dé-

cima cuarta; de esta 400 metros al Oeste y la décima quinta; de esta 100 metros al Norte y la décima sexta; de esta 500 metros al Oeste y la décima séptima, y desde esta 500 metros al Norte, llegando al punto de partida y cerrando un polígono con las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 422

Número del expediente 5222

Hago saber: que por D. Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Carlos*, de mineral hierro, sita en el término de Villaralto y paraje conocido por las Almagreras, que linda al Norte con un haza de Juan Bautista Gómez; por Sur con otra de D. Teodosio Peralvo; por Este con la vereda de Areneros, y por Oeste con haza de los herederos de don Basilio Marañón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en una haza de los herederos de D. Basilio Marañón, á unos 200 metros al O. de la vereda de Areneros, desde cuyo punto se medirán 50 metros al E. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 400 metros al N.; de segunda á tercera 200 metros al O.; de tercera á cuarta 600 metros al Sur; de cuarta á quinta 200 metros al E., y de quinta á primera 200 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 423

Número del expediente 5221

Hago saber: que por D. Francisco Gordillo Moruno, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Colón*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por dehesa de los Morales, propiedad de D. Fernando Llera, y linda por sus cuatro vientos con terrenos de la misma pro-

iedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de cuarzo blanco que hay en el cerro de los Piloncillos; desde este punto de partida con dirección Oeste se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de esta al Sur 100 metros segunda; de esta al Este 600 metros la tercera; de esta al Norte 200 metros la cuarta; de esta al Oeste 600 metros la quinta, y de esta á la primera 100 metros para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 443

Como aclaración á la circular número 189, publicada en el BOLETIN OFICIAL, al núm. 19, correspondiente al miércoles 22 de Enero último, en que se anunciaba la venta en subasta pública de la casa núm. 18 calle de Alfonso XIII, para el día 12 del actual, debe entenderse que este acto habrá de tener lugar en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, á las quince del mismo día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y general inteligencia.

Córdoba 7 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios Enriquez.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 391

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la ley municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de esta villa á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de constituir, en unión de los señores Concejales, la Junta municipal durante el presente año de 1902, y no pudiendo hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, se ha verificado por calles lo mismo que para el Censo electoral, en la siguiente forma:

Número de concejales de este Ayuntamiento, 12.

Número de secciones acordadas, 4.

Primera sección.

Comprende los contribuyentes de

las calles Alta, Ouca, Marbella, Marmol, San Sebastián y Tercia.

Segunda sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailajarros, San Bartolomé, Fuente, Paredón, Porras y Prado.

Tercera sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

Cuarta sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezuelo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos que señala el art. 67 de referida ley municipal, ó sea para que los interesados puedan reclamar en el término de 8 días.

Luque 27 de Enero de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 412

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se ha incluido al mozo que á continuación se expresa, como comprendido en el caso 1.º del artículo 27 de la ley.

Manuel García Navas, hijo de Clemente y de Concepción.

Y como quiera que no ha podido averiguarse el paradero de dicho mozo ni de su familia, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento del mismo y comparezca en estas Casas Consistoriales antes del día 8 del próximo mes de Febrero en que ha de tener lugar el cierre definitivo de expresado alistamiento, para que manifieste las señas de su domicilio, como igualmente si se halla incluido en el alistamiento de otro pueblo, ó en su caso el fallecimiento de referido mozo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Luque á 27 de Enero de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 446

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Luque 1.º de Febrero de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 447

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación de inclusión ni exclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, en el plazo de 20 días que han estado de manifiesto, el Ayuntamiento, en sesión del 25 del actual, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente con los mismos concejales y contribuyentes con que figuran publicadas en el BOLETIN OFI-

cial número 15 correspondiente al viernes 17 de este mes.

Luque 27 de Enero de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

VALENZUELA

Núm. 392

Don Francisco Serrano Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo que preceptúa el capítulo 3.º, título 2.º de la ley orgánica municipal, procedió en sesión del 17 del corriente á designar las secciones en que han de dividirse los contribuyentes de esta villa, para la votación de los vocales asociados que deben formar la Junta municipal en el año de 1902.

Y hallándose comprendido este pueblo en la regla 3.ª, art. 66 de la ley predicha, tuvo lugar la determinación de indicadas secciones en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Alcázar, Palomar, Mangeta, Barrio de San José, Ancha y Calleja Huerta.

Se elegirán por ella tres vocales.

Segunda sección

Comprende las calles Erillas, Nueva, Porcuna y Féria.

Elejará dos vocales.

Tercera sección

Calle Quemada, Plaza, Baena, Caño, Calleja Caño y Barrio.

Elejará otros dos vocales.

Cuarta sección

La constituirán las calles Amargura, San Pedro, Santiago y Calleja Bermejo.

Por ellas se elegirán tres vocales.

Total diez vocales, igual al número de concejales que forman el Ayuntamiento.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la ley se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamarse en el término de ocho días.

Valenzuela 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vázquez.

C A B R A

Núm. 403

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para Senadores durante los 20 días que la ley previene sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del corriente mes, acordó declararlas ultimadas tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 del actual.

Lo que he creído conveniente anunciar por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 31 de Enero de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

NUEVA CARTEYA

Núm. 404

Don Julián Urbano García, Alcalde primer Teniente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, acordó que á fin de elegir por sorteo los vocales asociados que en unión de los señores concejales han de componer la Junta municipal en el presente año de 1902, se dividan los contribuyentes en tres secciones, eligiéndose en la 1.ª sección 3 vocales, cuatro en la 2.ª y 3 en la 3.ª.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos prevenidos en el art. 67 de dicha ley municipal.

Nueva Carteya 28 de Enero de 1902.—El Alcalde primer Teniente, Julián Urbano.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

HORNACHUELOS

Núm. 407

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha procedido á la división de secciones de esta población, para el sorteo de vocales de que se ha de componer la Junta municipal de asociados, á tenor de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, cuya división es la siguiente, por hallarse comprendida esta población en la regla 3.ª del citado artículo.

Primera sección.

Comprende las calles García Mesa, Plaza de la Constitución, Reloj, Palma y Extramuros y se elegirán tres vocales.

Segunda sección.

Comprende las calles Aechadero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Barragán, Béjar y Mayor y se elegirán cuatro vocales.

Tercera sección

Comprende las calles Iglesia, Alamo, Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas y Aldea de San Calixto y se elegirán tres vocales.

Y en cumplimiento del art. 67 de la repetida ley municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tiene algún vecino que reclamar, lo cual hará ante la Diputación provincial, en el término de 8 días, contados desde el mismo en que aparezca el presente inserto en dicho BOLETIN.

Hornachuelos 28 de Enero de 1902.—Antonio García.

ZUHEROS

Núm. 445

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual el mozo Francisco Carmona Luna, hijo de Francisco Carmona Sanchez y de María

del Carmen Luna Poyato, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, por no constar su inclusión en el de la ciudad de Lucena, última residencia conocida de sus padres, é ignorándose el actual paradero de referido mozo, se le cita por medio del presente para el día ocho del presente, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, para que concurra á esta Sala Capitular en expresado día, á las 10 de su mañana, toda vez que no ha comparecido á las demás operaciones del alistamiento por no habersele podido notificar su presentación por el señor Alcalde de Lucena á quien se le han dirigido las oportunas comunicaciones, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

En caso de haber fallecido presentarán los padres certificación de la defunción, antes del citado día.

Zuheros á 1.º de Febrero de 1902.—Francisco Tallón.

O B E J O

Núm. 402

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año corriente, queda á disposición de los vecinos que deseen verlo en esta Secretaría municipal por término de ocho días, plazo que empezará á contarse desde el día 1.º del mes de Febrero próximo.

Obejo 31 de Enero de 1902.—Ricardo Torres.

JUZGADOS

MADRID.—CENTRO

Núm. 442

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veinte y dos del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español,» contra doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá-Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situada en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado Senda Golosa, á extramuros, como á unos doscientos metros, que consta de varias naves á planta baja para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, y su cubierta es de ladrillo y tejas con las viguetas de la armadura de hierro; la máquina de la referida fábrica, extractores, prensas, motor, transmisiones y demás útiles y enseres referentes á la misma.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas; su construc-

ción es de sillería y mampostería ordinaria, cubierta de ladrillo y teja con la armadura de viguetas de madera; la maquinaria y calderas de esta fábrica, dinamos, cuadros de distribución, alternadores, cables de conexión, transformadores y demás útiles y accesorios pertenecientes á la misma. Las dos fábricas y sus tierras lindan al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real; Este, tierras de don Carlos Valverde López; Sur, más terrenos de doña Francisca del Castillo, y Oeste, las de los herederos de don Juan Palomeque y las de don Emilio Bufill y Galán; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Priego el día veinte y ocho de Febrero próximo á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual al diez por ciento del valor de dichos bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los que deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinte y cinco de Enero de mil novecientos dos.—El Actuario, José Alonso Fadrique.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Ruiz.

POSADAS

Núm. 390

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Juan Sillero Luque, de veinte y siete años de edad, natural de Montemayor, vecino de La Carlota, con domicilio en la huerta de los Alcántaras, de oficio hortelano, hijo de Manuel y de Plácida, siendo sus señas personales: color de las pupilas pardo, cabello rubio, color sano, barba poblada y afeitada, con dos cicatrices, una junto á la oreja izquierda y otra detrás de ésta, de estatura regular y viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de

expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Ldo. Juan de Dios Nogués.

O S U N A

Núm. 405

Don Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rafael Espejo, conocido también por José Atanasio Expósito, apellidado López Espejo, de treinta y cuatro años, hijo de Dolores y de padre desconocido, casado con Juana Rodríguez Navarro, vendedor ambulante, natural de Lucena y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido y á disposición de la sección tercera de la Audiencia de esta provincia de Sevilla, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura, lo conduzcan á la expresada cárcel en clase de preso, para lo cual, al final se indican sus señas.

Dado en Osuna á veinte y nueve de Enero de mil novecientos dos.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas

Alto, delgado, ojos pardos, reparado del izquierdo, barba rubia, color trigüeño, nariz y boca regulares.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de San Quintín, núm. 47.

Núm. 410

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Córdoba, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que, para que lo perciban ellos ó sus herederos, han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión liquidadora.

Soldado, Francisco Torres Aguilar, natural de Montilla, alcanza 276'82 pesetas.

Figueras 10 de Enero 1902.—El Comandante Mayor, Jaime Dabán.—V.º B.º: El Coronel Jefe de la Comisión, C. Pérez.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NUMERO 418

ITINERARIO NUM. 2

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
15 y 2939	Reservada y Sur.	Plomo.	Sociedad M. y M. de Peñarroya Sociedad Minas de Alcaracejos.	D. Manuel Enriquez Antonio Ramos.	Deslinde y re amojonamiento	Cerro de la Cara de la Mora.	Alcaracejos.	Cuzna. Raimundo. Demasia á Raimundo.	Sociedad Minas de Alcaracejos.
4480	Rafaelín.	Hierro.	D. Eduardo Ramirez y Rivera.	No tiene.	Dción. de mina.	Dehesa del Salobral.	Luque.	2.ª Ampliación á Francisco Pelayo.	D. Francisco Garcia Borrón.
4482	San Antonio.	Idem.	Antonio Tienda Pérez.	Idem.	Idem.	Los Bugeos.	Idem.	No constan.	
4503	San Andrés.	Idem.	Manuel Espejo Garcia.	Idem.	Idem.	Dehesa del Salabral.	Idem.	Virgen N. S. de la Cabeza	D. Hipólito Pérez Garcia.
4543	Soliedad.	Idem.	José Moreno Calvo.	Idem.	Idem.	Cañada de Maria León.	Idem.	No constan.	
4879	Alerta.	Plomo.	Sociedad Minero Hidráulica.	D. Manuel Enriquez	Idem.	Molinillo.	Fte. Obejuna.	Flora 2.ª.	Herederos de Aniceto López.
4969	Dsia. á 2.º Enero Sur.	Idem.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	El mismo	Reconocimiento	Rio Guadiato y Navajolguines.	Idem.	2.º Enero Sur. La Loma y La Loma 2.ª. Margarita y otras.	Sociedad M. y M. e Peñarroya.

Del 13 al 21 de Febrero corriente

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.º de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 409

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto, que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotras correspondientes al primer trimestre del corriente año por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinatos de casinos y círculos de recreo y cánones por superficie de minas, tendrá lugar en esta capital desde el día 1.º al 25 del mes de Febrero próximo; debiendo advertir á los contribuyentes que los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 28 inclusive de dicho mes de Febrero, en el local donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador, calle de Pérez de Castro, número 18.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se les previene que de no verificar el pago en los días designados, incurrirán en los recargos que establece la Instrucción vigente.

Córdoba 30 de Enero de 1902.—
El Administrador, Baltasar Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA